

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 9 Y 10 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN, EN EL COWORKING DIGITAL LINARES (003/2020) Y SE ORDENA LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Linares, en reunión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Que en fecha 3 de noviembre de 2.020, la Mesa de Contratación procedió a la apertura en acto público del Sobre B presentado por los licitadores admitidos en cada uno de los lotes que conforman el presente Contrato.
2. Una vez formulada propuesta de adjudicación, se procedió a requerir individualmente a cada entidad propuesta como adjudicataria la documentación previa a la adjudicación en los términos del apartado 5 del PCAP.
3. Aportada la documentación por la entidad **VANADIS INICIATIVE, S.L.** que ha sido propuesta como adjudicataria en los lotes 9 y 10, se constata que la misma no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 2.6 del PCAP.

En concreto, se detecta que el objeto social de la citada entidad no es concordante con el objeto del contrato, no pudiendo en consecuencia acreditar la solvencia técnica requerida.

En estos términos, el Órgano de Contratación, **ACUERDA:**

1. Excluir las ofertas presentadas por la entidad **VANADIS INICIATIVE, S.L.** provista con CIF B84692136, en los Lotes números 9 y 10 del Contrato de Suministros del Equipamiento Informático y Tecnológico, así como su Mantenimiento e Instalación, en el Coworking Digital Linares.

Se considera que las ofertas presentadas en los Lotes 9 y 10 son inadecuadas y contravienen los criterios definidos en los pliegos.

2. **DECLARAR DESIERTO** los lotes 9 y 10 del presente Contrato al no ser posible formular propuesta de adjudicación en favor de otro licitador dado que tanto en un lote como en otro, solo ha concurrido la entidad **VANADIS INICIATIVE, S.L.**

Se ordena la práctica de las notificaciones y publicaciones que legalmente se establezcan y en conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante.

4. **ORDENAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE**, mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con los artículos 168.1.a), 169 y 170 de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Linares

Linares, a 19 de noviembre de 2020

